

**RESOLUCIÓN N° 277/2022**

**RESERVA DE DENOMINACION.**

**VISTAS**

Las atribuciones conferidas a la Dirección de Personas Jurídicas – Registro Público de Tucumán, por la Ley N° 8.367 y el Decreto Reglamentario N° 2.942/1 (FE 2011) y;

**CONSIDERANDO**

Ante la masividad de ingresos vía e-mail de solicitudes de reserva de denominación para personas jurídicas o contratos asociativos, que posteriormente no son realizados o inscriptos por ante este organismo, el continuo vencimiento de las reservas otorgadas y la solicitud de prórroga subsiguiente, es inminente la modificación del instructivo para la realización de dicho trámite.

Todo ello conforme a las facultades conferidas por los artículos 1 y 12 Inc.3 de la Ley N° 8.367.

Que se ha emitido el correspondiente Dictamen Legal.

Por ello:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS – REGISTRO  
PÚBLICO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar el nuevo instructivo para Reserva de Denominación, el cual queda redactado de la siguiente manera:**

- 1) Consultar por tres alternativas de nombres inexistentes para denominación social en el sitio web: [www.cuitonline.com](http://www.cuitonline.com)
- 2) Descargar Formulario N°20 de la página web del Registro Público: [www.fiscaliatucuman.gob.ar/registro-publico-de-comercio](http://www.fiscaliatucuman.gob.ar/registro-publico-de-comercio)
- 3) Completar el formulario con la información requerida y las tres alternativas para denominación consultadas en el punto 1.
- 4) Adjuntar fotocopia del D.N.I de la/s persona/s que tendrá/n calidad de socio.
- 5) Acreditar pago de Tasa General de actuación de \$50 por cada hoja (Art. 20 de la Ley 8467, modificada por Decreto N° 1.984/3(ME))
- 6) La presentación de la documentación para la solicitud del trámite deberá realizarse de manera presencial por mesa de entradas.

## **CONTINUACION DE RESOLUCION N° 67/22**

- 7) Las reservas de denominación tendrán validez por el plazo de 6 (seis) meses a partir del día de su otorgamiento.
- 8) El trámite de Prorroga deberá iniciarse con diez días de anticipación al cumplimiento del plazo por el cual la reserva fue otorgada, solicitando la extensión del mismo por 30 días más. De no realizarse esta solicitud o el inicio del trámite para el cual se solicitó la reserva, la denominación podrá otorgarse a otro solicitante.
- 9) La Prorroga deberá solicitarse a través de Formulario N°20 (Punto 2), acreditando el pago de la tasa de actuación (Punto 4) y de manera presencial.
- 10) Vencido el plazo de la reserva de nombre o de la prórroga otorgada, sin que el interesado haya iniciado trámite de constitución, o inscripción de la persona jurídica o contrato, para el cual la reserva fue solicitada, la denominación podrá otorgarse a otro solicitante.
- 11) En caso de rectificación de socios de reservas ya otorgadas, deberá presentar por mesa de entradas Formulario N°20, adjuntarse nota con firma certificada de la persona que decide no formar parte de la sociedad o contrato, acreditar pago de Tasa General de actuación de \$50 por cada hoja (Art. 20 de la Ley 8467, modificada por Decreto N° 1.984/3(ME)) y en su caso, fotocopia del D.N.I del nuevo integrante.
- 12) En caso de rectificación de tipo social de la reserva ya otorgada, la presentación deberá realizarse por mesa de entradas con Formulario N°20, y acreditar pago de Tasa General de actuación de \$50 por cada hoja (Art. 20 de la Ley 8467, modificada por Decreto N° 1.984/3(ME)).
- 13) La Constancia de reserva otorgada, de prórroga de reserva de denominación y de rectificación de reserva de denominación podrá ser retirada de mesa de entradas de manera presencial y constará en el listado de notificaciones con el número de expediente asignado y la denominación otorgada.

**Artículo 2°:** La presente Resolución entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 3°:** Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.